

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EJERCICIO 2007****ASUNTO: N° 161/2007**

Colonia, 4 de mayo de 2007.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha, y por tres quintos de votos de la totalidad de sus integrantes,**ACUERDA Y DECRETA:****Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia para el ejercicio 2007.**Artículo 2°.-** APRUÉBANSE los rubros de Sueldos y Gastos que se adjuntan al presente.**Artículo 3°.-** MANTIÉNENSE los escalafones de los funcionarios administrativos, profesional, especializado y de servicio de la Junta Departamental a regir desde el 1° de enero de 2007.**ESCALAFON ADMINISTRATIVO Ab**

Secretario General	AbE 7	\$U	38.992.-
Pro Secretario	AbE 6	\$U	32.916.-
Jefe de Sector	Ab 12	\$U	19.780.-
Oficial 1°	Ab 11	\$U	17.267.-
Auxiliar 1°	Ab 8	\$U	15.082.-
Auxiliar 2°	Ab 7	\$U	12.278.-
Auxiliar 3°	Ab 6	\$U	10.848.-

**ESCALAFON PROFESIONAL**

Asesor Contable		\$U	26.570.-
-----------------	--	-----	----------

**ESCALAFON ESPECIALIZADO Ac**

Jefe de Taquígrafos	Ac 12	\$U	29.899.-
Taquígrafo 1°	Ac 11	\$U	17.865.-
Taquígrafo 2°	Ac 10	\$U	16.081.-
Taquígrafo 3°	Ac 09	\$U	14.293.-

**ESCALAFON DE SERVICIO Ad**

Conserje	Ad 3	\$U	14.246.-
Portero	Ad 12	\$U	11.433.-
Auxiliar de Servicio 1°	Ad 12	\$U	10.905.-
Auxiliar de Servicio 2°	Ad 11	\$U	10.028.-

**PERSONAL CONTRATADO PARA FUNCIONES PERMANENTES**

Contratados no profesionales		\$U	10.848.-
------------------------------	--	-----	----------

**Artículo 4°.-** FÍJASE en el ítem 013 (Dedicación Total), una compensación equivalente al 60 % (sesenta por ciento) sobre el sueldo nominal más la antigüedad, para todos los funcionarios presupuestados que opten por este beneficio, que regirá a partir del 1/07/2007. La Junta Departamental reglamentará esta modalidad.**Artículo 5°.-** MANTIÉNESE el cargo (aún no ocupado) de Taquígrafo 3°, que no contará con la compensación que surge en el Art. 4°.**Artículo 6°.-** PRESUPUÉSTASE en el cargo de Auxiliar 3°, categoría Ab6, del escalafón administrativo, a la actual Auxiliar administrativa contratada, a partir del vencimiento del contrato vigente.**Artículo 7°.-** DISPÓNESE el pago de horas extras a los funcionarios que carecieran de la compensación citada en el Art. 4°.**Artículo 8°.-** Los funcionarios que cumplan suplencias de cargos superiores a su grado escalafonario percibirán:

- a) cuando la misma sea hasta de 30 (treinta) días el 25 % (veinticinco por ciento) de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio,
- b) cuando la misma sea hasta de 60 (sesenta) días el 50 % (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio,
- c) cuando la misma sea hasta de 90 (noventa) días el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio,
- d) a partir de los 90 (noventa) días se pagará el 100 % (cien por ciento) de la diferencia.

**Artículo 9°.-** FÍJASE la compensación por servicio de asistencia médica en \$ 1.501,00 (pesos uruguayos mil quinientos uno) desde el 1° de enero de 2007, reajustándose en función de los incrementos que sufran las

cuotas promediadas de tres mutualistas del Departamento, incrementado en un 30% que se otorga como compensación para el pago de órdenes y tickets.

Para tener derecho a este beneficio, los funcionarios deberán exhibir una vez al año, recibo de su cuota mutual al día. La continuidad del pago del mismo dependerá de la presentación del citado recibo.

La prima por fallecimiento, que percibirán el cónyuge y/o herederos de primer grado de consanguinidad del funcionario, se fija en \$ 9.800,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos) para el corriente año.

La prima por matrimonio y por nacimiento se fijan en \$ 7.550,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos cincuenta) cada una de ellas para el presente año.

**Artículo 10.-** Los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a partir del 1° de enero de 2007, en base al IPC registrado en el período inmediato anterior al último aumento salarial.

**Artículo 11.-** Para el Quebranto de Caja que se abonará al Secretario o a quien lo suplante en el manejo de dinero, se establece una partida fija de liquidación mensual de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos un mil) para el corriente año.

**Artículo 12.-** El salario vacacional beneficiará a todos los funcionarios de la Corporación y se abonará conjuntamente con la licencia reglamentaria generada en cada año civil; para su percepción serán aplicables las normas legales que regulan el citado beneficio.

**Artículo 13.-** DISPÓNESE la creación de un fondo de retiro para los funcionarios, el cual será reglamentado por la Corporación.

**Artículo 14.-** ESTABLÉCESE una partida especial de un 30% (treinta por ciento) de 1 (una) base de prestación y contribución por hijo o menor a cargo de los funcionarios en edad escolar, liceal o de UTU, pagadera en forma anual, al comienzo del año lectivo, mediante la presentación de documentación probatoria expedida por las Instituciones de Enseñanza.-

**Artículo 15.-** En el rubro 1.41 (Combustibles derivados del petróleo) se incluye una partida para traslados de los Señores Ediles en el marco del cumplimiento de sus funciones, según Reglamentos aprobados por el Cuerpo.

**Artículo 16.-** AUTORÍZASE a efectuar trasposiciones de fondos entre los rubros de gastos, excluyendo el Rubro 0, el cual no podrá ser reforzado ni reforzante.- El Rubro 1.41 no podrá ser reforzado.

**Artículo 17.-** DISPÓNESE que una vez aprobada esta Modificación Presupuestal por el Tribunal de Cuentas de la República, se proceda al pago de las reliquidaciones que surjan referentes a los diferentes rubros, a efectos de lograr una mayor celeridad en la ejecución de las partidas establecidas en la misma.

**Artículo 18.-** Comuníquese, etc.

**Dr. WALTER TORRES, 1er. Vicepresidente**

**NELSON OYOLA, Secretario General**

### **Tribunal de Cuentas**

#### **RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESION DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007 (CARPETA N° 214127 - Entradas Nos. 2709 y 2884/07)**

**"VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Colonia para el Ejercicio 2007;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO: 1)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

**2)** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y Ley N°-17.296 Artículo 483;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia correspondiente al Ejercicio 2007 en los términos del Dictamen que se adjunta;

**2)** Observar el referido documento por lo expresado en el Numeral 5.2) del Dictamen;

**3)** Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia Municipal;

**4)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Colonia; y

**5)** Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Colonia".

**Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS  
DICTAMEN**

**1) Identificación del documento objeto de la Auditoría**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para el año 2007 de la Junta Departamental de Colonia. Toda la información incluida en el referido Proyecto de Modificación Presupuestal (en adelante Proyecto) representa las afirmaciones de la Dirección del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto basado en la Auditoría realizada, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**2) Alcance del trabajo**

El examen del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables se realizó teniendo en cuenta los aspectos formales, de procedimiento y de contenido de las normas del Proyecto remitido. El examen de la evidencia que respalda los importes y la evaluación de las asignaciones presupuestales proyectadas fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la Auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Proyecto está libre de errores significativos. Una Auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el Proyecto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

**3) Antecedentes**

**3.1)** Dentro de los plazos dispuestos por los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296, la Junta Departamental de Colonia, en Sesión de fecha 4/05/07, aprobó en principio el Proyecto de Modificación Presupuestal para el Ejercicio 2007, en general y en particular por veintiocho votos de veintiocho Ediles presentes.

**3.2)** Por Oficio N° 312/2007 de 8/05/2007, la Junta Departamental de Colonia remitió las actuaciones a efectos de recabar el Dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de fecha 24/05/07 (Ordenanzas Nos. 51 de 22/11/1972 y N° 69 de 20/07/1994).

**3.3)** Con fecha 14/05/2007, este Tribunal solicitó información complementaria mediante Oficio N° 3232/07 de 14/05/2007, la que fue remitida por Oficio N° 337/2007 de fecha 16/05/07.

**4) Análisis de las asignaciones proyectadas**

**4.1)** Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos (expresado en \$), se ajusta al siguiente detalle:

<b>Grupo</b>	<b>Vigente 2007</b>	<b>Proyectado 2007</b>
0- "Servicios personales"	9.198.913	10.105.550
1- "Bienes de consumo"	11.501.000	12.261.400
2- "Servicios no personales"	2.253.560	2.441.760
3- "Bienes de uso"	233.200	383.000
7- "Gastos no clasificados"	159.000	659.000
	23.345.673	25.850.710

**4.2)** Dado que la presente modificación presupuestal fija el monto de las asignaciones para el Ejercicio 2007, para los Ejercicios subsiguientes regirán los créditos aprobados en el Presupuesto Quinquenal 2006-2010.

**5) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias**

**5.1)** Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, Artículo 273 Numeral 6) Inciso 2) de la Constitución de la República Ordenanza N° 69;

**5.2)** El pago de la partida para combustible con destino a los Ediles a que refiere el Artículo 15, reglamentado con fecha 4 de mayo de 2007, no reúne los requisitos estipulados en la Resolución de este Tribunal de fecha 28/11/2000.

De acuerdo a la reglamentación remitida se abona a los Ediles una partida mensual fija, en efectivo, mediante declaración jurada, sin exigirse la correspondiente rendición de cuentas documentada, la cual reviste claramente naturaleza retributiva, resultando violatoria de lo establecido por el Artículo 295 de la Constitución de la República que dispone que "los miembros de las Juntas Departamentales y Locales serán honorarios"

**6) Opinión**

La normativa remitida cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el Numeral 5.2).

En opinión del Tribunal de Cuentas, los supuestos aplicados proporcionan una base para la elaboración del documento a estudio, estando el referido Proyecto formulado en forma razonable, sobre la base de dichos

supuestos y de las normas proyectadas.

Montevideo, 20 de mayo de 2007.

Esc. **ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.**

Asamblea General, Fecha 4/junio/07. Carpeta N° 129/07. Firma ilegible.

**Asamblea General**

Montevideo, 16 de agosto de 2007.

Señor Presidente de la  
Junta Departamental de Colonia  
Cr. Rodolfo Lissarrague

Cúmpleme comunicar a usted que, a los efectos dispuestos en el artículo 225 de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el análisis del expediente mediante el cual se comunica la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 2007, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto.

Se remite adjunto el referido expediente.

Saludo a usted con alta consideración. **ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Presidente. HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.**

Colonia, 7 de septiembre de 2007.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por 20 votos en 20 Ediles presentes en Sala,

**RESUELVE:**

**SANCIONASE DEFINITIVAMENTE** la Modificación Presupuestal de la Corporación para el Ejercicio 2007.

**Cr. RODOLFO LISSARRAGUE, Presidente.**

**NELSON OYOLA, Secretario General.**